

Expediente nº: 883/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Contrato de suministro por Procedimiento Abierto.

Asunto: OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES SAN GREGORIO, PAJARES Y ANGOSTA, Y NUEVA ZONA DE APARCAMIENTOS EN CALLE ESTACADA EN GUAREÑA”.

Documento firmado por: Don Juan Carlos Fernández Serrano, Concejal delegado de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (delegación publicada en el B.O.P de Badajoz nº 123 de fecha 29 de junio de 2023).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS MATERIALES PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA A.E.P.S.A. 2024-2025 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

Objeto del contrato: MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS AFINES, ASÍ COMO PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. ESTOS APARECEN DESCRITOS EN LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA VIEJA EN GUAREÑA” (expediente nº 06-060-24-1C-01), encuadrada dentro del Programa A.E.P.S.A. para el año 2024-2025.

Necesidad a satisfacer:

El artículo 25 L.R.B.R.L. dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así pues, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (art. 25).
- b) pavimentación de las vías públicas (art. 26).



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

| RESUMEN | S/IVA | C/ IVA |
|--|---------------------|---------------------|
| LOTE 1: ÁRIDOS | 24.400,00 € | 29.524,00 € |
| LOTE 2: CONGLOMERANTES | 20.900,00 € | 25.289,00 € |
| LOTE 3: HORMIGONES | 34.950,00 € | 42.289,50 € |
| LOTE 4: MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 8.697,50 € | 10.523,98 € |
| LOTE 5: ARQUETAS, INBORNALES, TAPAS Y REJAS | 6.785,00 € | 8.209,85 € |
| LOTE 6: DRENAJE, SANEAMIENTO Y CANALIZACIONES | 19.430,00 € | 23.510,30 € |
| LOTE 7: ACEROS | 7.890,00 € | 9.546,90 € |
| LOTE 8: PAVIMENTOS Y GRANITOS | 48.075,00 € | 58.170,75 € |
| LOTE 9: SEGURIDAD Y SALUD | 3.050,00 € | 3.690,50 € |
| LOTE 10: MEDIOS AUXILIARES | 15.271,27 € | 18.478,24 € |
| TOTAL | 189.448,77 € | 229.233,01 € |

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|------------|---|
| LOTE Nº 1 | 14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados |
| LOTE Nº 2 | 44111200-3 Cemento |
| LOTE Nº 3 | 44114000-2 Hormigón |
| LOTE Nº 4 | 44111100-2 Ladrillos 44111700-8 Baldosas |
| LOTE Nº 5 | 44140000-3 Productos relacionados con materiales de construcción 44142000-7 Marcos |
| LOTE Nº 6 | 44163000-0 Tuberías y accesorios 44165000-4 Mangueras, tubos y manguitos |



| | |
|-------------------|--|
| LOTE Nº 7 | 14622000-7 Acero |
| LOTE Nº 8 | 44912100-7 Granito |
| LOTE Nº 9 | 18141000-9 Guantes de trabajo 18444200-5 Cascos de seguridad 18815000-5 Botas 33140000-3 Material médico fungible 33735100-2 Gafas protectoras 35113440-5 Chalecos reflectantes |
| LOTE Nº 10 | 44000000-0 Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos) |

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://guarena.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a la cuantía de 189.448,77 euros (excluido IVA) y de 229.233,01 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 189.448,77 euros (IVA excluido).

El Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado de cada lote aparecen reflejados



en la cláusula primera de este P.P.T.P.

Los licitadores, cuando realicen sus ofertas, no podrán sobrepasar el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.

Las ofertas de cada uno de los lotes deberán incluir todos y cada uno de los materiales que lo compone; en caso contrario será excluido el licitador que incumpla esta regla.

Las entregas que se realicen a petición del Ayuntamiento lo serán según las necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución de la obra; es por ello que el número de unidades que componen en cada lote pueden variar a la hora de solicitar su entrega; sin que por ello varíe el precio de adjudicación de cada uno de los lotes.

Cada licitador podrá concurrir a uno, varios o todos los lotes.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| Anualidades | Aplicación presupuestaria | Importe |
|--------------------|----------------------------------|------------------|
| 2024 y 2025 | 0104 1532.601.13 | 229.233,01 euros |

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas de los presupuestos municipales de los ejercicios 2024 y 2025.

- La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2025 (Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- La existencia de crédito para la anualidad 2025 queda condicionada a la tramitación del correspondiente expediente de aprobación de gastos plurianuales. Todo ello en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 (regulación de la tramitación anticipada del gasto en los expedientes de contratación pública).
- Para garantizar el cumplimiento de la citada obligación el Excmo. Ayuntamiento de Guareña asume el compromiso de consignar en los presupuesto de los sucesivos años a los que se extienda el contrato los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.



CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega.

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

| Lotes | Plazo de entrega | Emplazamiento |
|-------|--|----------------------------------|
| TODOS | DOS (2) DIAS HÁBILES a contar desde el pedido, que deberá realizarse por escrito o por correo electrónico. | PLAZA VIEJA DE GUAREÑA (BADAJOZ) |

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de 2 días hábiles, en el lugar que se indique; el plazo empezará a computar desde el momento del requerimiento de la dirección facultativa.

La entrega de los materiales no puede generar coste alguno para el Ayuntamiento en concepto de transporte, descarga u otros gastos de entrega. Las cantidades a entregar no podrán suponer incremento del precio ofertado, puesto que el suministro de los materiales se irá entregando a demanda del Ayto.

Se entenderá que el contrato finalizará con la firma del acta de recepción del suministro una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones de este pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.



El suministro de los materiales se irá realizando hasta el 30 de noviembre de 2024, a demanda del ayuntamiento, no obstante este plazo podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursos en cualquiera de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 9/2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad, actividad u objeto social, relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez (UNA VEZ) el valor estimado del lote o lotes adjudicados.

El presente criterio se **aplicará en relación con cada uno de los lotes**.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse con Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El año de mayor ejecución de estos suministros deberá ser como mínimo de una vez (UNA VEZ) el valor estimado del lote o lotes adjudicados. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Presentación de ofertas. Notificaciones, comunicaciones y plazo de presentación de ofertas.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace *Soportes Empresas*** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el “Formulario de Soporte” disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.



En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:
contratacion@[dip-badajoz.es](mailto:contratacion@dip-badajoz.es)

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:
contratacion@[dip-badajoz.es](mailto:contratacion@dip-badajoz.es)

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- 1.- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.



Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación Provincial de Badajoz pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes



en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprendiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.



- En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo “*Comentarios*” el porcentaje de IVA aplicable.

*** Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como “*Otro documento*”). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los



documentos/archivos señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro denominado “MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS AFINES, ASÍ COMO PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DE LA OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA VIEJA EN GUAREÑA” (expediente nº 06-060-24-1C-01), encuadrada dentro del Programa A.E.P.S.A. para el año 2024-2025». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Modelo de Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la



contratación del suministro denominado "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS AFINES, ASÍ COMO PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DE LA OBRA DENOMINADA "REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA VIEJA EN GUAREÑA" (expediente nº 06-060-24-1C-01), encuadrada dentro del Programa A.E.P.S.A. para el año 2024-2025" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente OFERTA:

| LOTE 1: ÁRIDOS | | precio | importe |
|--|--|--|---------|
| 1.000,00 t. | Arena de río 0/6 mm (Arena Lavada - Basta) | | |
| 100,00 t. | Arena de río 0/5 mm (Arena Fina) | | |
| 100,00 t. | Revoltón de 20 | | |
| 900,00 t. | Zahorra reciclada de obra tamaño máx 40 | | |
| | | Total (IVA Excluido): | |
| | | Partida para IVA 21% | |
| | | Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | |
| Código CPV: | | 14210000-6 | |
| Lugar de Ejec: | | Plaza Vieja | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | |
| El presente lote, no requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas en el PG-3 | | | |

| LOTE 2: CONGLOMERANTES | | precio | importe |
|--|--------------------------------------|--|---------|
| 5.500,00 ud | Sacos de 25 kg de Cemento CEM II/B-L | | |
| | | Total (IVA Excluido): | |
| | | Partida para IVA 21% | |
| | | Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | |
| Código CPV: | | 44111200-3 | |
| Lugar de Ejec: | | Plaza Vieja | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | |
| El presente lote, no requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas en el PG-3 | | | |

| LOTE 3: HORMIGONES | | precio | importe |
|--|---------------------|--|---------|
| 400,00 m3 | Hormigón HM-20/P/20 | | |
| 10,00 m3 | Hormigón HM-25/P/20 | | |
| | | Total (IVA Excluido): | |
| | | Partida para IVA 21% | |
| | | Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | |
| Código CPV: | | 44114000-2 | |
| Lugar de Ejec: | | Plaza Vieja | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | |
| Se requerirá Certificado de control de producción de los hormigones fabricados en planta, según el RD 163/2019, que deberá ser presentado por el licitador como solvencia técnica, siendo excluyente la no presentación del mismo. | | | |



| LOTE 4: MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | | | precio | importe |
|---|----|--|---------------|----------------|
| 3.000,00 | ud | Ladrillo perfora. Tosco 25x12x10cm | | |
| 60,00 | M2 | Loseta 36 past.cem.gris 40x40 cm | | |
| 50,00 | ud | Rasillón cer.h.doble 40x20x7 cm | | |
| 50,00 | Ud | Rasillón cerámico m-h 80x25x4 cm | | |
| 3.500,00 | ud | Bloque de contención hormigón 30x22x14 | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |
| Partida para IVA | | | 21% | |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | | | | |
| Código CPV: | | 44111100-2, 44111700-8, 4413100-5 | | |
| Lugar de Ejec: | | Plaza Vieja | | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | | |
| El presente lote, no requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas en el CTE | | | | |

| LOTE 5: ARQUETAS, INBORNALES, TAPAS Y REJAS | | | precio | importe |
|--|----|---|---------------|----------------|
| 24,00 | ud | Canal y rejilla FD 139x755 mm – Clase D 400 | | |
| 15,00 | ud | Cerco 40x40 y tapa fundición C-250 | | |
| 20,00 | ud | Cerco 60x60 cm. y tapa fundición C-250 | | |
| 8,00 | ud | Cerco/tapa FD/40 junta insonoriz.D=60 D- | | |
| 5,00 | ud | Rejilla/Marco Inbornal FD 299x650x100mm D-400 | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |
| Partida para IVA | | | 21% | |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | | | | |
| Código CPV: | | 44140000-3, 44142000-7 | | |
| Lugar de Ejecución: | | Plaza Vieja | | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | | |
| En el apartado de Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales, se definen el artículo Canal y rejilla FD 139x755 mm - Clase D400, el resto de los artículos no requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas en el UNE EN 124-2 | | | | |

| LOTE 6: DRENAJE, SANEAMIENTO Y CANALIZACIONES | | | precio | importe |
|--|----|--|---------------|----------------|
| 20,00 | ud | Codo 87,5º o 45º PVC liso Ø110mm, j/e | | |
| 30,00 | ud | Codo 87,5º o 45º PVC liso Ø200mm, j/e | | |
| 20,00 | ud | Codo 87,5º o 45º PVC liso Ø90mm, j/e teja | | |
| 240,00 | m. | Tub.PVC corrug.doble j.elást SN8 | | |
| 136,00 | m. | Tub.PVC corrug.doble j.elást SN8 | | |
| 60,00 | m. | Tub.PVC corrug.doble j.elást SN8 | | |
| 650,00 | m. | Tubo PE D=110mm (Exterior Corrugado - Interior Liso) | | |
| 300,00 | m. | Tubo PE D=50mm (Exterior Corrugado - Interior Liso) | | |
| 300,00 | m. | Tubo PE D=90mm (Exterior Corrugado - Interior Liso) | | |
| 60,00 | m. | Tubo PVC liso D=110mm, j/e teja | | |
| 60,00 | m. | Tubo PVC liso D=90mm, j/e teja | | |
| 1,00 | Kg | Lubricante tubos PVC junta elástica | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |



| | |
|---|------------------------|
| <i>Partida para IVA 21%</i> | |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | |
| Código CPV: | 44163000-0, 44165000-4 |
| Lugar de Ejec: | Plaza Vieja |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | |
| No se requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas en la Norma EN 13476-1-2-3: 2019 | |

| LOTE 7: ACEROS | | | precio | importe |
|--|-----|---|--------|---------|
| 160,00 | ud. | Mallazo Electros. 15x15 A Ø 6-6 B500T 6x2.2 | | |
| 200,00 | Kg | Ferralla elaborada y puesta en obra (B500) | | |
| 100,00 | Kg | Acero en barras tipo B 500 S (Ø12 ó Ø10) | | |
| 20,00 | kg | Alambre recocido Nº 8 - 1,3 mm | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |
| <i>Partida para IVA 21%</i> | | | | |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | | | | |
| Código CPV: | | 14622000-7 | | |
| Lugar de Ejec: | | Plaza Vieja | | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | | |
| El presente lote, no requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas en el PG-3 | | | | |

| LOTE 8: PAVIMENTOS - GRANITO | | | precio | importe |
|---|----|---|--------|---------|
| 1.000,00 | m2 | Losa granito gris abujard. 60x40x6 cm | | |
| 25,00 | m2 | Losa granito gris abujard. 60x40x4 cm | | |
| 15,00 | m2 | Losa granito blanco abujard. 30x15x6 cm | | |
| 150,00 | m2 | Losa granito negro abujard. 30x15x6 cm | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |
| <i>Partida para IVA 21%</i> | | | | |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | | | | |
| Código CPV: | | 44912100-7 | | |
| Lugar de Ejecución: | | Plaza Vieja | | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | | |
| - | | | | |

| LOTE 9: SEGURIDAD Y SALUD | | | precio | importe |
|---|----|--|--------|---------|
| 10,00 | ud | Casco seguridad amarillo con ventilación y arnes de ruleta | | |
| 2.000,00 | m. | Cinta balizamiento bicolor 10 cm. Roja y Blanca | | |
| 20,00 | ud | Gafas protec. anti-rayaduras, homologadas, con protección antipolvo | | |
| 15,00 | ud | Par botas c/puntera/plant. Metál. Nivel de seguridad S3 | | |
| 1.500,00 | ud | Par guantes uso general, con recubr. latex | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |
| <i>Partida para IVA 21%</i> | | | | |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | | | | |
| Código CPV: | | 33140000-3, 33735100-2, 18141000-9, 18815000-5, 35113440-5, 18444200-5 | | |
| Lugar de Ejec: | | Plaza Vieja | | |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | | | | |



El presente lote, no requiere especificaciones Técnicas Adicionales, de las indicadas por el INSST en sus Guías Técnicas y Recomendaciones

| LOTE 10: MEDIOS AUXILIARES | | | precio | importe |
|------------------------------|----|--|--------|---------|
| 5,00 | ud | Alargadera Extensible Industrial 4 Tomas 50 Metros 3 x 1,5 mm. con Protec. Sobrecarga. | | |
| 1,00 | ud | Amoladora Angular discos 230 mm | | |
| 15,00 | ud | Bobina de Cordel Guia de albañil hilo para replanteo de 100 m con cordón de 1,5 mm | | |
| 15,00 | ud | Carretilla de Obra Amarilla 90 l. Rueda antipinchazo | | |
| 3,00 | ud | Cinzel Martillo neumático SDS 400 mm | | |
| 10,00 | ud | Discos de corte específico para Granito de 230 mm, tipo Husqvarna ELITE-CUT S35 o similar | | |
| 30,00 | ud | Discos de corte húmedo específico para Granito de 350 mm, tipo Husqvarna ELITE-CUT S35 o similar | | |
| 22,00 | ud | Discos de diamante multimaterial Ø230 mm | | |
| 30,00 | ud | Discos de hierro Ø230mm | | |
| 500,00 | ud | Estacas de madera para replanteo de 40 cm | | |
| 1,00 | ud | Hormigonera Monofásica silenciosa de 235 litr. | | |
| 6,00 | ud | Maza de goma blanca de 750 g | | |
| 15,00 | ud | Pala de obra de punta y mango muleta | | |
| 2,00 | ud | Pala Martillo neumático SDS 280 mm | | |
| 3,00 | ud | Puntero Martillo neumático SDS 380 mm | | |
| 36,00 | ud | Spray Marcador Topográfico de 180º | | |
| 60,00 | ud | Valla provisional movil 3,5 x 1,9 galvanizada, incluido pie de hormigón | | |
| 10,00 | ud | Tablero de encofrado tricapa 197x50x2,7 | | |
| 1,00 | ud | Pack 100 clavos de cabeza plana de acero de 4,4x100 mm | | |
| Total (IVA Excluido): | | | | |



| | |
|---|-----------------------------|
| | <i>Partida para IVA</i> 21% |
| Presupuesto Base de Licitación IVA Incluido | |
| Código CPV: | 44000000-0 |
| Lugar de Ejec: | Plaza Vieja |
| Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales: | |
| En el apartado de Especificaciones Técnicas Específicas Adicionales, se definen las características específicas de los artículos más relevantes del presente lote, que deberán ser presentados por el licitador en su oferta técnica. | |

Asimismo, declaro que el importe reflejado en esta oferta corresponde a precios unitarios, es decir, por unidades tal y como vienen definidas. Se entenderá que esta oferta comprende tanto el precio del suministro como los gastos de entrega y transporte de los mismos, siendo por tanto precios en destino, y sin ser obligatoriamente camiones completos, puesto que el ayuntamiento de Guareña los irá solicitando a medida que se requieran.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

| CRITERIO | OFERTA |
|---|------------------------|
| Precio | LOTE Nº 1 (en euros). |
| | LOTE Nº 2 (en euros). |
| | LOTE Nº 3 (en euros). |
| | LOTE Nº 4 (en euros). |
| | LOTE Nº 5 (en euros). |
| | LOTE Nº 6 (en euros). |
| | LOTE Nº 7 (en euros). |
| | LOTE Nº 8 (en euros). |
| | LOTE Nº 9 (en euros). |
| | LOTE Nº 10 (en euros). |
| Huella de carbono (distancia entre Guareña y las instalaciones de la empresa) | (en metros). |

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



9.5 Justificantes de entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

No procede.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio: Hasta un máximo de 80 puntos.

La oferta económica más baja tendrá una puntuación de 80 puntos y el resto de las ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional. La valoración se realizará individualmente por cada lote.

— Huella de carbono: Hasta un máximo de 20 puntos.

MENOR HUELLA DE CARBONO QUE SUPONGA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se otorgará con un máximo de veinte puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

A estos efectos, se circunscribe el cálculo de la Huella de Carbono, al cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de cada contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO₂, producido por los vehículos empleados para el desplazamiento del personal y material para la ejecución de cada contrato.



Se calculará en función de la menor distancia en metros entre la población donde esté el domicilio fiscal de la empresa o población donde esté el centro de trabajo diferente al domicilio fiscal, debidamente acreditado y la localidad de Guareña.

En caso de que las empresas tengan su domicilio fiscal en el casco urbano de la propia localidad de Guareña, se tomará como distancia cero km independientemente del lugar de ubicación.

La puntuación de estas empresas será de **20 puntos**

Para el cálculo de la puntuación se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

- Hasta una distancia del centro de Guareña de 4.000 m. igual a 20 puntos.
- Hasta una distancia de la localidad de ubicación de la empresa de 20.000 m. igual a 15 puntos.
- Hasta una distancia de la localidad de ubicación de la empresa de 50.000 m igual a 10 puntos.
- Hasta una distancia de localidad de ubicación de empresa de 150.000 m. igual a 5 puntos.
- Hasta una distancia de la localidad de ubicación de la empresa mayor de 150.000 m. igual a 0 punto.

La utilización de vehículos menos contaminantes se primará mediante una minoración de la distancia con el siguiente baremo:

- Por cada vehículo eléctrico para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo, un 5% hasta un máximo del 25%.
- Por cada vehículo híbrido para los desplazamientos: reducción de la distancia a efectos de cálculo, un 2,5% hasta un máximo del 25%.

Para efectuar correctamente la valoración de la distancia en caso de que la empresa cuente con centros de trabajo diferentes al domicilio fiscal se deberá aportar la siguiente documentación:

Documento justificativo de la propiedad o arrendamiento de las instalaciones a nombre de la empresa y copia justificativa de la concesión de la licencia de actividad y uso de las instalaciones a nombre del a empresa.

Para efectuar correctamente la valoración de los vehículos se deberá aportar la siguiente documentación: Ficha técnica y permiso o similar a nombre de la empresa y justificante de la propiedad del vehículo o contrato de arrendamiento, renting o similar, en vigor a nombre de la empresa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, estándose para su apreciación a los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 9/2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor



número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER (1º) DÍA HABIL tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, o en la siguiente que se convoque si se hubiese otorgado plazo de subsanación la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación en cada uno de los lotes.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los



requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 días hábiles a contar desde el adjudicatario entregue la garantía definitiva y la documentación que acredite la aptitud para contratar.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- **DE TIPO SOCIAL:** (Conforme a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP).

Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos:

1.- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.



- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.

- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligados a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

2.- Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

- El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.

- Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.

- Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.

- Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

22.1 Abonos al contratista.

El pago de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Así cuando el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es: La Concejal delegada de Hacienda y Presupuesto por delegación publicada en el B.O.P. de Badajoz nº 123 de fecha 29 de junio de 2023.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: La Intervención Municipal del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).
- c) Que el destinatario es L01060606.
- d) Que el código DIR3 es L01060606.
- e) Que la oficina contable es L01060606.
- f) Que el órgano gestor es L01060606.
- g) Que la unidad tramitadora es L01060606.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del



cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

22.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:



a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 205 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP 9/17, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial. En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 de la LCSP 9/17 y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP 9/17, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

27.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la



ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el



cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será María José Tena Medina, en su condición de Arquitecta Técnica del ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

